

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 146

3 de agosto de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-2033

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ANDORRA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 6 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ANDORRA, por cumplir las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, condicionado a que se aporte la documentación escrita correspondiente a las Normas Urbanísticas en formato digital editable.

Recordar al Ayuntamiento que como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, deberá tramitar un expediente de modificación aislada.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y del contenido normativo pendiente de publicación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de ANDORRA y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos. • “

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, arts. 173 y 207.

Capítulo IV. suelo no urbanizable especial.

Art. 173 S.N.U.E. M. Ecosistemas mediterráneos singulares.

-Ámbito de aplicación.

Se define en planos. Agrupa las superficies con mejor estado de conservación respecto al medio natural, abarcando ecosistemas mediterráneos singulares, encinares o sabinars o terrenos con vegetación arbustiva en evolución hacia ellos. Recoge la delimitación de los mejores hábitats en la Sierra de Arcos, que lindan con el Lugar de Importancia Comunitaria denominado “Parque Cultural del Río Martín” (Directiva 92/43/CEE) y que, a su vez, también se han catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estrechos del Martín” (Directiva 79/409/CEE); ambos, espacios de la Red Natura 2000 y ocupando superficies en los municipios vecinos a este enclave. También se han delimitado, con base en la ocupación de los hábitats, otros dos enclaves en el Cabezo de Piagordo, asociado a este cerro, y en un mosaico de vales y laderas pobladas de vegetación natural enclavado en el entorno de la Loma de Las Cruzilladas.

-Uso principal.

Uso científico y cultural en suelo no urbanizable.

-Usos compatibles.

Uso agrícola.

Uso forestal.

Uso ganadero extensivo y de actividades agropecuarias excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Usos relacionados con la protección del medio ambiente.

Infraestructuras.

Refugio o caseta agrícola.

Masicos.

Usos vinculados con la explotación de los recursos naturales. Limitado a los terrenos de uso marcadamente agrícola o sin masa forestal y tras informe previo de la administración sectorial medioambiental y a las autorizaciones que legalmente sean procedentes.

-Usos prohibidos.

Todos los demás.

Art. 207 PLAN ESPECIAL INDEPENDIENTE PARA ZONA DE IMPLANTACION GANADERA.

207.1 Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación es el de la superficie delimitada por el Plan Especial Independiente recogida en los planos de ordenación 6.2.

El resto de las remisiones a planos que se realiza pertenecen a los planos incluidos en el Plan Especial Independiente que regula el área ganadera.

207.2 Zonificación. -

El suelo correspondiente al Plan Especial Independiente se divide en las siguientes zonas:

a) Parcelas destinadas a explotaciones porcinas con implantación vinculante.

Ordena los suelos dedicados a explotaciones porcinas dentro del área Ganadera con implantación vinculante (subzona 1 y 2). Comprende las zonas delimitadas en los planos como P-2, P-4, P-5, P-7 y P-8.

Tendrán limitado su uso exclusivamente a este tipo de explotación. En el resto del área ganadera podrán establecerse explotaciones de este tipo siempre que, respecto al resto de explotaciones de esta especie, se respeten las distancias mínimas recogidas en planos y las vinculantes por la normativa sectorial.

b) Parcelas destinadas a explotaciones ganaderas distintas de la especie porcina

Corresponde al resto del área incluida en el plan especial, sin ordenación específica de los usos a implantar que podrán ser todos aquellos permitidos para el Suelo No Urbanizable Genérico.

d) Sistema de reserva para infraestructuras de servicios comunes.

Comprende los terrenos reservados sólo para la instalación de los centros transformadores de la energía eléctrica. Se situarán en parcelas de titularidad municipal.

e) Red viaria

Comprende todo el sistema de caminos de acceso a las parcelas ganaderas desde el camino pavimentado de acceso a la zona de implantación ganadera construido por el Ayuntamiento de Andorra.

207.3 Normas higiénico-sanitarias y medio ambientales.

Las instalaciones ganaderas, en función de sus especies, tipo de explotación y sistema de producción deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria sectorial específica que les sea de aplicación.

El resto de las instalaciones se regirán por la normativa general y específica recogida en este Plan General, o aquellas sectoriales que les sean de aplicación.

207.4 Condiciones formales y estéticas. -

Se regularán según la normativa general y específica recogida en el presente Plan General, o aquellas sectoriales que les sean de aplicación.

207.5 Regulación específica de cada zona del área ganadera.

El área de implantación ganadera se regulará por la normativa general aplicable para el suelo No Urbanizable Genérico del que forma parte.

Teruel, a 2 de julio de 2020. - La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2260

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL 2020

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones de autónomos para el fomento de la actividad económica, orientada al mantenimiento de los servicios en los pueblos 2020, cuyo texto íntegro se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

El contenido de estas bases modificadas será de aplicación a todos los solicitantes que presentaron la documentación y cumplan los requisitos para ello, en virtud de la convocatoria publicada en el BOP TE nº 97 de 25 de mayo de 2020 y en la BNDS 506742, sin necesidad de volver a presentar nuevamente la documentación ni de abrir un nuevo periodo de presentación de solicitudes.

El texto íntegro y definitivo de las bases modificadas se hace público para general conocimiento.

Exposición de Motivos

Esta modificación viene motivada por la necesidad de ayudar en la mayor medida posible a los autónomos solicitantes de esta subvención.

Se ha detectado que gran parte de los autónomos solicitantes de esta subvención se vieron obligados a suspender la actividad como consecuencia directa del estado del alarma ocasionado por la pandemia del Covid 19. Esta situación provocó que muchos de ello se acogieran a la prestación extraordinaria por cese de actividad. Inicialmente esta prestación comprendía un periodo desde el inicio del estado de alarma hasta el 30 de junio,

pero tras la aprobación del Real Decreto Ley 24/2020 de 26 de junio, se ha ampliado esta prestación hasta el 30 de septiembre. Por lo tanto, con cargo a esta subvención tal y como están redactadas las bases de la convocatoria sólo se puede atender a las cuotas de los autónomos pagadas durante los meses de enero, febrero y la parte proporcional de marzo.

Considerando que este programa tiene por objeto subvencionar las cuotas pagadas por los autónomos que cumplan los requisitos, desde el 1 de enero al 31 de agosto. Y que durante el tiempo que dura esta prestación extraordinaria por cese de actividad, el periodo de prestación económica se considerará cotizado, no debiendo por tanto cotizar el autónomo durante el mismo. Esta Diputación Provincial sin ánimo de perjudicar a nadie, si no de contribuir a que todos los autónomos se beneficien de la mayor cuantía de subvención posible propone introducir las siguientes modificaciones (base séptima.- plazo de ejecución, base décimo primera.- plazo de justificación, base décimo segunda.- forma de justificación, base décimo cuarta.- procedimiento y forma de pago y, por último, el anexo de justificación):

Primero.- Objeto y Ámbito Subjetivo

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el provincia de Teruel.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. En este caso, será el ayuntamiento al que pertenezcan el que deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos.

Segundo.- Beneficiarios

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la provincia de Teruel en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

2.2.- También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones en la provincia de Teruel con más 500 habitantes, pero que presten servicios de podología, peluquería y/o fisioterapia en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos. (Anexo II DF>500Hab)

Tercero.- Requisitos

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero, tenga menos de 501 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.

Que la actividad este encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas:

419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

673.2. Otros cafés y bares.

972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

838 podólogo

836 fisioterapeuta

Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 2.2 de estas bases, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2020.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso los beneficiarios cumplirán los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de estudios turolenses.

Cuarto.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta subvención y de la presente convocatoria.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Cada profesional autónomo podrá presentar una única solicitud de subvención

Documentación a aportar

El solicitante de subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de solicitud (Anexo I), acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año) y que continúa de alta a día de hoy.

Haber recibido y/o solicitado (SÍ o NO) otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, así como su compromiso de comunicar su importe a la Diputación en caso de recibirlas.

Declaración Responsable de que son menos de tres los autónomos los adscritos a esta actividad.

Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

Junto con el Anexo I se presentará la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI del solicitante o documento equivalente

2.- Certificado del ayuntamiento acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que presta este autónomo. (Según Anexo II)

Cuando el solicitante se encuentre en la situación prevista en el apartado 2.2 de estas bases deberá presentar el Anexo II DF>500H

3.- Informe de Bases y cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, desde el mes de enero de 2020 al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta solicitud

4.- Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT o documento equivalente (epígrafe y fecha)

En el caso de actuar como representante del solicitante, además, se deberá presentar:

- a) Anexo V debidamente cumplimentado y firmado.
- b) DNI del Representante.

A lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, se podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la documentación, salvo que el solicitante la haya aportado anteriormente a la Diputación Provincial de Teruel, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá aportarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 45.1.b) de la citada Ley.

Quinto.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante un procedimiento selectivo único.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la Ordenanza General, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección VII Boletín Oficial de Aragón, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Sexto.- Financiación

El crédito disponible para la financiación de las subvenciones previstas en estas bases asciende a un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-4312-47900 de la Diputación Provincial de Teruel.

Séptimo.- Gastos subvencionables, periodo de ejecución, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

Se consideran gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de este ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 70% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros."

En el caso de ser un autónomo de los previstos en el apartado 2.2 de estas bases la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 35% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso superará el total del importe de los gastos subvencionables. Esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del importe de los gastos subvencionables. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Octavo.- Criterios de valoración de distribución y ponderación de los mismos.

Los criterios valoración a efectos de cálculo y determinación de las cuantías individualizadas de subvención, son los que se especifican a continuación:

Concepto	Criterios de valoración	Puntuación máxima
Población del domicilio fiscal (*)	A.1. Población entre 1 y 100 habitantes: 5 puntos	5
	A.2. Población entre 101 y 200 habitantes: 4 puntos	
	A.3. Población entre 201 y 300 habitantes: 3 puntos	
	A.4. Población entre 301 y 400 habitantes: 2 puntos	
	A.5. Población mayor de 400 habitantes: 1 punto	
Sector de especial protección	B.1. Mujer: 3 puntos	3
	B.2. Varón joven menor de 30 años: 2 puntos	
	B.3. Varón mayor de 55 años: 2 puntos	
	B.4. Varón entre 31 y 54 años: 1 punto	

(*) Según el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las últimas cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

El procedimiento para determinar la cuantía individual de la subvención será el siguiente:

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestada.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán:
Instrucción

1. El Órgano de Instrucción del procedimiento será el Director de la Oficina de Programas Europeos de la Diputación Provincial de Teruel y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la Propuesta de Resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos Informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

2. El órgano instructor procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración de carácter técnico estará compuesta por al menos tres miembros del personal adscrito a la Oficina de Programas Europeos de la Diputación de Teruel.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Provinciales que estime necesarios.

3. La Comisión de Valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de la valoración. El Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Informe-Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Décimo.- Contenido y plazo de notificación de la Resolución

1. La Resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. Si la Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de esta convocatoria.

3. En la Resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo se publicará en la web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la BNDS.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

Décimo primero.-Plazo de justificación

1. El plazo para justificar esta subvención finalizará el 15 de diciembre de 2020. La no presentación de la justificación conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación resulta insuficiente, el órgano competente, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días sea completada. El transcurso de este plazo sin que se haya completado la conlleva automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el Servicio gestor el día siguiente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o si la justificación resulta insuficiente, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para la pérdida del derecho de cobro de la subvención. En ese caso, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General

Décimo segundo.- Forma de justificación

La Justificación se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Se establece el denominado sistema normal de justificación.

El solicitante deberá permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo, desde la fecha de solicitud hasta el final de la fecha fin del periodo de ejecución. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable en el Anexo de justificación.

Los gastos a justificar serán las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del periodo de ejecución, hasta llegar al importe máximo a justificar para obtener el importe de la subvención concedida

No serán subvencionables los importes abonados con recargos o intereses de demora. Si los gastos justificados fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la parte proporcional que corresponda. Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de cuenta justificativa (Anexo IV Instancia de Justificación), acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Declaración de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, correspondiente a los meses subvencionados dentro del periodo de ejecución de las ayudas. Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

En el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas.

b) Justificante de pago bancario de las cuotas ingresadas a la Seguridad Social. No se admite como justificación el pago en efectivo.

En el caso de autónomos beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad deberán indicar en el anexo de justificación la causa, la fecha efectos e indicar en la tabla de cuotas el porcentaje pagado de los meses que se han abonados directamente por el autónomo, así como el resto de información.

El resto de autónomos también deberán cumplimentar el cuadro de gastos soportados con los gastos que justifiquen.

c) En el caso de haber recibido la prestación extraordinaria por cese de actividad, Resolución de la Mutua e informe de vida laboral actualizado para comprobar la fecha efectos .

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Declaración responsable de que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

4. Declaración responsable de que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año) y que continúa de alta a día de hoy.

5. Declaración responsable de SI o NO haber recibido y/o solicitado otras ayudas para el mismo fin y compromiso de comunicar su importe a la Diputación en caso de recibirlas.

6. Declaración responsable de que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

7. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón). (ANEXO 4)

8. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial. La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El solicitante y el representante legal habilitado en el sistema de administración electrónica deberán cumplimentar el modelo normalizado de Poder de Representación que figura como Anexo V, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Anexo V irá acompañado del DNI del Representante.

Décimo tercero.- Aprobación de la liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el Servicio gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las Bases reguladoras en esta convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Informe de Conformidad del Servicio gestor en el que consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará a la Intervención General, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor.

Décimo cuarto.- Procedimiento y forma de pago

1. Como una gran parte de los beneficiarios se han acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad y por lo tanto, no han asumido el pago directo de las cuotas de autónomos, y ante la dificultad para determinar la cuantía de subvención derivado de continuos cambios normativos, para no poner en riesgo la hacienda provincial se considera conveniente que el pago se realizará previa justificación . Por lo tanto, una vez justificada

la subvención, será el Servicio Gestor el que compruebe que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Se verificará la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

4. En el supuesto de que el beneficiario tenga una deuda contraída con la Diputación Provincial de Teruel, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimo quinto.- Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución.

No se contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes

Décimo sexto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. Esta subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 100% por ciento de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Teruel el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió.

4. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la Resolución o Acuerdo de Concesión.

Décimo séptimo.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la Resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En su caso, cuando se dé alguno de estos supuestos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimo octavo.- Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la Resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las Resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar, en

ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente Resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Décimo noveno.- Control de la actividad, pérdida de la condición de beneficiario, reintegro, anulación y régimen sancionador.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los controles de legalidad posteriores, en su caso, en cuanto al alcance y servicios prestados, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Vigésimo.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la web de la diputación <https://dpteruel.sedelectronica.es>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Vigésimo primero.- Modificación de formularios

Se faculta al Presidente de la Diputación para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

Vigésimo segundo.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2020-2023 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

ANEXO IV.- INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN AUTÓNOMOS 2020

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre y apellidos:	DNI:
Actividad que desarrolla:	Epígrafe IAE
Localidad donde desarrolla la actividad:	Teléfono:
Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):	

Con la finalidad de justificar la subvención concedida con cargo al Programa de Autónomos para el fomento de la actividad económica, orientada al mantenimiento de los servicios en los pueblos de la Provincia de Teruel 2020

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Informe de Bases y Cuotas Ingresadas a la Seguridad Social, de las cuotas pagadas a justificar. Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social, en el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

Justificantes de pago bancario de las cuotas ingresadas por el autónomo a la Seguridad Social.

En el caso de haber solicitado prestación extraordinaria por cese de actividad, informe de vida laboral actualizado y Resolución de la mutua.

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (1):

1) Que los gastos soportados por el beneficiarios de esta subvención han sido los que se relacionan a continuación:

NIF	TERCERO	MES	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL GASTO	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
		Enero	Cuota autónomos	**/**/20			
		Febrero	Cuota autónomos	**/**/20			
		Marzo	Cuota autónomos	**/**/20			
		Abril	Cuota autónomos	**/**/20			
		Mayo	Cuota autónomos	**/**/20			
		Junio	Cuota autónomos	**/**/20			
		Julio	Cuota autónomos	**/**/20			
		Agosto	Cuota autónomos	**/**/20			
		Septiembre	Cuota autónomos	**/**/20			
		Octubre	Cuota autónomos	**/**/20			
		Noviembre	Cuota autónomos	**/**/20			
TOTAL						IMPORTE SUBVENCIÓN DPT	

2) Que el autónomo beneficiario de esta subvención tuvo que suspender su actividad y solicitó la prestación extraordinaria por cese obligatorio de la actividad (indicar lo que proceda).

SI

NO

2.1) Que el motivo de la suspensión de la actividad fue (en su caso, indicar lo que proceda):

Como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma (Fuerza Mayor)

Por reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de la prestación en al menos un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020. (Causas Económicas)

2.2) Que a efectos de esta prestación la fecha de inicio fue desde ____/____/2020 y la fecha de fin hasta ____/____/2020.

3) Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda, que actualmente continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención y se compromete a continuar hasta el final del periodo de ejecución.

4) Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

5) Que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año)._____ y que continúa de alta a día de hoy.

6) Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Subvención concedida	Importe Subvención Recibida

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Teruel cualquier solicitud, concesión y/o pago de subvención que se produzca con posterioridad a la presente solicitud

7) Que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

8) Que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

9) Que está al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias del solicitante y con la hacienda provincial, autorizando a la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(1) En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

Núm. 2020-2202

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 30 de Julio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO QUE SE CITA:

MUNICIPIO DE SARRION (EXP ELECTR. 3535/2020)

DELEGA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

TASA POR ALCANTARILLADO

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.